



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de Octubre del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: "PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ALVAREZ ALEJANDRA ARIELA ( C.P.T.CH. - MECCYT) , Expte N° 3497/18, que se inicia con la elevación por parte del Subdirector de la Dirección de Administración de la Cámara de Diputados respecto a la situación de la agente Alejandra Ariela Alvarez DNI N° 21.394.064, que en relación al requerimiento N° 01/2017 , la Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas solicitó los legajos de la mencionada agente por existir liquidaciones de haberes a favor de la agente Alvarez como miembro de Comité Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, y como Asistente Social del Ministerio de Educación.

Recibida el acta de mención, se remitió la misma a la Dirección de Administración del Comité y de las funciones relativas a la Dirección con los legajos del personal de dicho comité que se encuentra en poder de dicho organismo. Se produce el descargo, acompañando los reiterados reclamos efectuado por la Sra Alvarez ante el Ministerio de Educación, a fin de que se modifique la Resolución N° 7182/2 cambiándola a " sin goce de haberes", el mencionado descargo. Con posterioridad, en fecha 16 de marzo del 2018, se recibe el acta N° 6/18 del Tribunal de Cuentas donde solicitan se informe sobre las gestiones realizadas respecto a la situación de la Sra. Alvarez, ante el Ministerio de Educación, ya que estaría incurso en situación de supuesta incompatibilidad Ley 1128 A .

La mencionada Ley 1128 A en su art. 1 determina : "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales.

A fs. 6 obra nota a la Dra. Silvana Canteros en la que la agente Ariela Alvarez pone en conocimiento que en fecha 1 de diciembre del 2017 , solicita nuevamente , atento a que la nota oportunamente realizada ante la supervisión de Villa Angela se encontraba extraviada, aconsejándole la misma supervisión que realizara **nuevo pedido de la modificatoria de la Resolución N° 7182 que oportunamente habra salido con Goce de haberes**, y solicito su modificatoria "sin goce de haberes", atento a un error involuntario por parte de la Administración del Ministerio de Educación.

A fs. 8 obra nota a la Directora de la EEE N° 11 Prof Alfano Elazar, por la que solicita que la licencia otorgada oportunamente sea considerada SIN GOCE DE HABERES, ya que la agente habría optado por ser miembro titular rentado del C.P.T.CH.

A fs. 14 obra informe PON de la que surge que la agente Alvarez en la base de datos posee liquidación de haberes en Jurisdicción 50 C.P.T.CH.; y en la jurisdicción 29 del MECCyT, solo percibió concepto 330 Fondo Incentivo Docente en el cargo de Asistente Social en los meses de Junio a Septiembre del año en curso sin continuidad .

A fs. 15 se agrega la Resolución N° 6313 de fecha 11 de Septiembre del 2017, en la que el Ministro resuelve la modificación del art. 1 de la Resolución N° 7182/18 , en la parte donde dice CONCEDE " con goce de haberes " por DEBE DECIR "sin goce de haberes".

Analizadas así la cuestión de fondo y atento a que la situación de la agente fue subsanado con la modificatoria por **Resolución N° 6313/17 del MECCyT, otorgándole Licencia sin goce de haberes** tal como lo establece la Ley en su art. 321 inc K ) Ley 7086 y agregada la misma al presente , y en consecuencia desempeñándose actualmente en un solo cargo como Miembro Titular del Comité Provincial Contra la Tortura, y con un solo sueldo.

Por todo ello y conforme a facultades otorgadas por ley ;

**EL FISCAL GENERAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

1) HACER SABER que la agente Alvarez Alejandra Ariela DNI N° 21.349.064, no se encuentra en incompatibilidad atento a que la situación fue subsanada siendo modificada la Resolución 7182/16 en su parte donde decía " CONCEDER con goce de haberes -.... " por Resolución N°6313/17 " CONCEDER sin goce de haberes".

2) HACER SABER al Poder Legislativo del dictado de la presente Resolución, a sus efectos; al Ministerio de Educación , Cultura Ciencia y Tecnología y al C.P.T.CH., librándose los recaudos pertinentes.

3) ARCHIVARSE y Tomar Razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2308

